

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de abril de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal Sumario (Pertencia)
Demandante	Geremías celada Oquendo y otro
Demandada	Juan de Jesús Restrepo López
Radicado	05001 40 03 028 2021 00058 00
Asunto	Posesión perito. Requiere parte actora honorarios. Comparte expediente

Con el escrito recibido el 23 de marzo del presente año (Doc.55), y que fuera remitido por el perito **EDISON LONDOÑO MENESES**, se entiende posesionado al auxiliar de la justicia, quien al aceptar el cargo declara que no está impedido para desempeñarlo y cuenta con los conocimientos necesarios para cumplir bien y fielmente los deberes del mismo.

Se le advierte al perito que su nombramiento es con el fin de acompañar a la titular del Despacho para verificar la debida identidad del bien, ubicado en la a Calle 104E No. 75 – 13 (y 75 – 17 bien sin desenglobar) de Medellín, y tendrá lugar el **18 de mayo de 2023 a las 9:00 a.m.**; día y hora en que deberá concurrir al Despacho, toda vez que la diligencia inicia en las instalaciones del mismo.

Frente a la solicitud elevada por el auxiliar de la justicia, respecto de que le sean fijados los gastos provisionales, se le informa que en el auto de nombramiento se estimó para tal efecto 1 SMMLV a cargo de la parte demandante, a quien se requiere para que proceda a cancelar a la mayor brevedad posible dicha suma al auxiliar de la justicia e informe de ello al Juzgado.

Con la experticia, el perito deberá acompañar los soportes de los gastos en que incurrió en la elaboración de su dictamen, pues las sumas no acreditadas las reembolsará a órdenes del juzgado.

Se ordena compartir el expediente digital con el perito mediante el envío del link a su correo electrónico, para que de esta manera pueda tener acceso al mismo.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47e1509e4d6f72df56496f9c3b785dcbd2f7280d57ba71695449008fd424d8ad**

Documento generado en 19/04/2023 06:09:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>